



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3922

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte.

**VISTO:** EL Mensaje N° 01/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 27067, y la Ley Provincial N° 13.976; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Provincial N° 13.976 dispone un Régimen de Regularización Tributaria del Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano, mejoras no denunciadas oportunamente y Rural, devengado hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que mediante el artículo 32° de la Ley Provincial N° 13.976 se invita a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto le fuere aplicable y de su competencia, al régimen de la presente Ley; resultando aplicable los artículos 13° y 14° de la Ley Provincial N° 13.796 al producido del presente régimen del impuesto inmobiliario, debiendo adherir en un plazo de 10 días de sancionada la presente.

Que el artículo 13° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que las gestiones necesarias para la regularización de la deuda administrativa del Impuesto Inmobiliario estarán íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, conforme los establezca la reglamentación. Así mismo, señala que tales gestiones no significarán una delegación o traslado de misiones y funciones propias de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales se mantienen en la órbita del organismo y ya se encuentran determinadas por su Ley Provincial N° 10.792 y receptadas en la Ley Provincial N° 3.456 y sus modificatorias en su artículo 14°.

Que el artículo 14° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que el producido del Impuesto Inmobiliario que se recaude como consecuencia de la gestión administrativa de cobro llevada a cabo por la Municipalidad o Comuna quedará excluido del régimen de coparticipación establecido en el artículo 172° de la Ley Provincial N° 3.456, estableciéndose al efecto la siguiente distribución: A) El cuarenta por ciento (40%) a Rentas Generales. B) el sesenta por ciento (60%) a la Municipalidad y/o Comuna donde se encuentre ubicado el inmueble cuya deuda se regulariza. La distribución a la que se refiere el inciso B) se efectuará en forma diaria, directa y automática. Dada la excepcionalidad de la presente y su aplicación por única vez, la participación adicional del diez por ciento (10%) correspondiente a los Municipios y Comunas por la gestión administrativa de regularización de deuda, no se considerará a los efectos de la determinación del Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal de la Administración Provincial de Impuestos (Artículo 13° de la Ley Provincial N° 10.813) y el personal del Servicio de Catastro e Información Territorial (Artículo 5° de la Ley Provincial N° 10.921 y Decreto Reglamentario N° 0023/2011).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente a los intereses locales la adhesión a la Ley Provincial N° 13.976.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3922

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3922.-**

**Artículo 1°.-** Adhiérase La Municipalidad de la Ciudad de San Lorenzo, a las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley Provincial N° 13.976, en los términos establecidos en su artículo 32°.-

**Artículo 2°.-** Impútense los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 3 de febrero de 2020.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo